

verificas. aun sin hacer mención de la de-
claración ni Consejo ni Ordenes. que que-
da referida, y a la verdad sería cosa dura
que prefiriendo el Alferes mayor a los Re-
sidores. en todos los casos quando hay Alcal-
de mayor. fuese preferido en vacante ni en
por uno Residor de menor preeminencia. solo
por que su título fuese mas antiguo. en este
caso quedara destruida la preeminencia del
Alferes mayor. y no se verificaria la preferen-
cia a los demas Residores. por lo mismo ha de-
clarado el Consejo de varios expedientes. que
sin embargo se que la Jurisdicción en vacante
de Concejales o Alcalde mayor deve recaer en
el Residor Decano seponer en el Alferes ma-
yor preeminente en los Pueblos donde